



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 433 2022-2023

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Creación. Establecer el régimen de creación y funcionamiento de Parques Agrarios, aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Los Parques Agrarios son espacios agrícolas destinados a la producción de alimentos utilizando una agricultura sostenible, de base agroecológica que cuentan con la infraestructura y los servicios necesarios para abastecer a las ciudades cercanas de alimentos sanos y saludables preservando los servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO 3º.- Objetivo General . Es objetivo general de los Parques Agrarios en la Provincia de Buenos Aires preservar el suelo agrario periurbano, fortalecer la producción local de alimentos y promover la transición hacia la soberanía alimentaria.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos Específicos. Son objetivos específicos de la presente Ley:

- a. Fomentar y facilitar la incorporación de tierras al Banco de Tierras para la Producción de Alimentos así como también la firma de comodatos y convenios para la producción local de alimentos de manera asociativa y para su comercialización directa del productor al consumidor.
- b. Incrementar la producción local y el acceso de la población a alimentos sanos y saludables avanzando hacia la soberanía alimentaria.
- c. Promover la economía social y solidaria a través del asociativismo de productores.
- d. Garantizar el acceso a la tierra a los productores locales.
- e. Fomentar la generación de empleo, el agregado de valor local y el



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 433 2022-2023

arraigo.

- f. Promover sistemas de producción y comercialización que aceleren la transición hacia sistemas agroalimentarios locales sostenibles.
- g. Fortalecer la producción agroecológica.
- h. Facilitar la construcción de infraestructura y equipamiento necesario para las distintas etapas del sistema agroalimentario.
- i. Implementar convenios de capacitación y asistencia técnica con distintas instituciones para potenciar el desarrollo de los Parques Agrarios.
- j. Promover el acceso a financiamiento.
- k. Promover compras estatales prioritarias para las producciones de los distintos parques agrarios.
- l. Promover en cada municipio la designación de inmuebles para afectar su uso al desarrollo de Parques Agrarios.
- m. Fomentar la metodología participativa en la creación y gestión de los Parques Agrarios.
- n. Fortalecer el desarrollo de políticas públicas alimentarias.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación la cual deberá diseñar, planificar e implementar de manera participativa acciones, programas y políticas públicas que contribuyan a los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Programa. Crear el “Programa Parques Agrarios Bonaerenses” con el objeto de impulsar y promover la creación de Parques Agrarios en todo el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 7°.- Banco de Tierras para la Producción de Alimentos. La Autoridad de Aplicación creará un Banco de Tierras para la Producción de Alimentos con el objetivo de incorporar tierras al Programa “Parques Agrarios Bonaerenses” en el marco de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Conformación. El Banco de Tierras para la Producción de Alimentos estará conformado por inmuebles rurales, periurbanos y urbanos que permitan realizar tanto la producción como la comercialización de alimentos, los cuales serán incorporados al Programa de la siguiente manera:



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 433 2022-2023

- a) Inmuebles fiscales nacionales, provinciales o municipales a través de la firma de un comodato.
- b) Inmuebles ociosos de dominio privado a través de la firma de un comodato o convenio. La incorporación de inmuebles privados al programa será de carácter voluntario y tendrán como beneficio exenciones impositivas provinciales y municipales durante el período que dure el comodato o el convenio.
- c)

ARTÍCULO 9°.- Comodato. En cualquier caso, el plazo mínimo de duración del comodato/convenio realizado entre las partes será de cinco (5) años, pudiéndose renovar las veces que los interesados así lo deseen.

ARTÍCULO 10.- Acceso al programa. Podrán acceder al presente programa personas jurídicas cuyo objeto social sea acorde a los objetivos de la presente ley, agrupaciones de hecho de personas físicas inscriptas en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar e instituciones educativas con su respectiva comunidad educativa.

ARTÍCULO 11.- Comercializadora Provincial de Alimentos. Crear una Comercializadora Provincial de Alimentos con el objeto de generar la articulación entre los distintos Parques Agrarios Bonaerenses y garantizar el acceso de los productos elaborados en el marco de este programa en las distintas localidades de la provincia.

ARTÍCULO 12.- Registro Provincial. Crear el Registro Provincial de Parques Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 13.- Comunicar al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La situación alimentaria en Argentina requiere de respuestas urgentes, que permitan acelerar la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles que garanticen la



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 433 2022-2023

seguridad y soberanía alimentaria de toda la población. En este sentido, el presente proyecto de Ley busca dotar a la provincia del marco normativo para impulsar el desarrollo de los Parques Agrarios, entendiendo que los mismos son una herramienta estratégica de planificación y gestión enmarcada dentro de las políticas públicas que pretenden agregar valor en origen, fortalecer circuitos cortos de comercialización, generar empleo, abastecer a la región y avanzar hacia la soberanía alimentaria.

Ante el crecimiento de la urbanización en las últimas décadas y la consecuente pérdida de territorio periurbano productivo, los Parques Agrarios resultan una herramienta clave de protección y ordenamiento territorial que propicia el desarrollo local y democratiza el acceso a la tierra. Asimismo, son una figura que permite preservar y fortalecer la producción de alimentos y construir sistemas agroalimentarios locales y regionales sostenibles.

La creación de Parques Agrarios trae consigo un crecimiento para las comunidades, impulsando el desarrollo de cada municipio ya que promueve la implementación de políticas alimentarias y la incorporación de tierras para la producción de alimentos, generando valor agregado local y de esta manera lograr abastecer de alimentos sanos, saludables, de producción local y a precios justos a la región. En este sentido, es necesario un abordaje integral desde las distintas áreas municipales: empleo, producción, ambiente, educación y obras públicas y la articulación con el Estado Provincial y Nacional para fortalecer el proyecto en todas sus dimensiones.

El proyecto contempla la creación de un Banco de Tierras con el objetivo de promover la incorporación de tierras fiscales municipales, provinciales y nacionales así como también de tierras privadas ociosas para la producción local de alimentos. En este sentido, es central el rol del Estado como articulador entre los distintos actores locales para propiciar el acceso a la tierra para los productores, incentivar la producción agroecológica y contribuir en la transición hacia la soberanía alimentaria.

Esta iniciativa también busca garantizar el acceso de los productos elaborados en el marco del programa "Parques Agrarios Bonaerenses" a las comunidades de las distintas localidades de la provincia a través de la creación de una Comercializadora Provincial de Alimentos que facilite las herramientas y la articulación necesaria para fortalecer la comercialización.

Finalmente mencionar que resulta fundamental avanzar en la transición de los sistemas agroalimentarios actuales hacia nuevos sistemas que sean sostenibles por su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 433 2022-2023

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares con su voto favorable.